



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.”



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CVPCPA
ACTA No.4/2023
23 DE FEBRERO DE 2023

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día jueves veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, presentes en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón; los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Marvin Esau Sorto, Saúl Ernesto García Castellón, Otto Karim Guzmán Barrera y José Eduardo Amaya Deleón; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Eddie Gamaliel Castellanos López, Oscar Armando Aguiñada y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); a excepción del licenciado Oscar Armando Aguiñada quien actúa en representación del licenciado Luis Alfredo Siliézar Cardona, quien se excusó previamente de asistir; de igual manera se excusó de asistir la licenciada Ana Gisela Martínez de Rivas. Seguidamente dan inicio a la sesión ordinaria del Consejo, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Comisión de Educación Continuada
Punto único: Dos solicitudes de acreditación de horas del año 2022
- II. Comisión de Revisión de Práctica Profesional.
 1. Resultados de las revisiones del programa 2022
 2. Resultados de firmas con inicio de PAS-ordinario, etapa de audiencia y apertura a prueba.
 3. Resultados de firmas con inicio de PAS-simplificado, etapa de audiencia y apertura a prueba.
 4. Resultado de firma que presentó recurso de apelación/reconsideración
 5. Revisión de denuncias recibidas.
 6. Revisión de propuesta de criterios para determinación de muestra, programa 2023
 7. Seguimiento de denuncias
- III. Comisión de Normas de Auditoría. Presentación final de la Guía de PLDA.
- IV. Comisión de Reformas a la Ley. Presentación final de las Reformas a la LREC.
- V. Correspondencia.
- VI. Levantamiento de sesión.

Desarrollo de la sesión:

- I. **Confirmación de quórum.** Se comprueba quórum con la presencia de nueve directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), se establece que los miembros del Consejo se dan por notificados de la ausencia de los Licenciados Luis Alfredo Siliézar Cardona y Ana Gisela Martínez de Rivas. Seguidamente, la Licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, se dirigió a los miembros de Consejo e hizo del conocimiento de su reciente nombramiento como Presidente por parte del Ministerio de Economía, según Acuerdo No.199 de fecha 8 de febrero de 2023, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía. La Presidente solicitó sea modificada la agenda propuesta; en razón de priorizar en los tres puntos como sigue:
 - a) Comisión de Normas de Auditoría. Presentación final de la Guía de PLDA.
 - b) Comisión de Reformas a la Ley. Presentación final de las Reformas a la LREC.
 - c) Varios.Habiendo sido aceptada la modificación de la agenda, se realizó el cambio solicitado y se procede al desarrollo de la misma.
- II. **Comisión de Normas de Auditoría. Presentación final de la Guía de PLDA.** El coordinador de la comisión manifiesta que después de la trayectoria de reuniones en relación a la elaboración de la guía que tuvo a bien el Consejo desarrollar, presenta en esta oportunidad para su respectiva revisión y aprobación, así como consta en el anexo 2 de la presente acta, el documento final denominado "Guía para la Elaboración del informe de Cumplimiento sobre Prevención de Lavado de Dinero y Activos,



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva” que a su vez se sugiere que se elimine el anexo 6 de la misma y sea compartida a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. La sugerencia de eliminación del anexo 6, obedece a los siguientes elementos: 1. La guía formulada no pretende probar la eficiencia de los sistemas de PLDA del sujeto obligado, y en consecuencia se incluiría un anexo que no estaría respaldado por procedimientos de parte del evaluador; 2. Se cuestionó y analizó que este tipo de reporte era más orientado a proveer información a la Unidad de Información Financiera de la Fiscalía General de la República, cuando el propósito inicial era un informe para el sujeto obligado; 3. Finalmente, la comisión de Normas de Auditoría propuso sea eliminado el anexo 6. Por lo anterior, se emite ACUERDO 1: a) Se aprueba el documento en calidad de borrador definitivo denominado “Guía para la Elaboración del informe de Cumplimiento sobre Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, eliminando el anexo 6 de la misma; b) Sea remitida una copia en calidad de borrador final a la Sra. Fiscal Adjunta de la Unidad de Investigación Financiera, de la Fiscalía General de la República, para recepción de comentarios en un plazo de quince días.

III. Comisión de Reformas a la Ley. Presentación final de las Reformas a la LREC.

El Coordinador de la comisión somete para revisión y aprobación el documento final, así como consta en el anexo 3 de la presente acta, del Anteproyecto de Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el cual ya incluye todas las sugerencias realizadas por las Asociaciones, Instituciones Gubernamentales y público en general, así como fue solicitado por este Consejo; a su vez sugiere corregir el texto del artículo 22-B, a fin de evitar la obligatoriedad que de él deriva, y posteriormente sea remitido un ejemplar a la Sra. Ministra de Economía para que siga el proceso de aprobación ante las instancias correspondientes. Después de haber sido revisado, argumentado y analizado el documento, se emite el ACUERDO 2: Se aprueba el borrador de Anteproyecto de Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, y se presente una copia del mismo ante la Sra. Ministra de Economía.

IV. Comisión de Revisión de Práctica Profesional.

V.1. Resultado de revisión de práctica profesional, correspondiente a programa 2022.

Se informa sobre el resultado de revisiones de práctica profesional correspondiente a programa de revisión 2022, el cual se resume de la manera siguiente: El Licenciado -----, manifestó mediante escrito no tener Papeles de Trabajo para los encargos que dictaminó para el ejercicio 2021, debido a enfermedades (profesional de tercera edad). Adjunto a su escrito, presentó constancias de consultas médicas en ISSS, sobre los diferentes padecimientos que posee. Cabe mencionar que, según información proporcionada por CNR, el profesional dictaminó para 4 clientes. Por lo que se emite el ACUERDO 3: Dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio por las infracciones al art. 22, literales c) y k) de la LREC y art. 23 de la LREC, al Licenciado ----- incorporarlo en el próximo programa de práctica profesional, se relaciona la resolución 147.

V.2. Aprobación de resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio, etapa de audiencia y apertura a prueba.

Para dichas firmas se manifiesta lo siguiente, según consta en anexo 4 de la presente acta: a) Dos firmas que solventaron parcialmente las observaciones identificadas en las asignaciones revisadas, sin embargo, persisten oportunidades de mejora. b) Ocho firmas que presentaron poca evidencia de auditoría y no solventaron las observaciones relacionadas a las pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente; sin embargo, presentaron carta de representación y manifestación de la no existencia de litigios en contra de la compañía. c) Una firma que no solventó las observaciones relacionadas a las pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes y sus respectivas conclusiones; asimismo, no presentó carta de representación y manifestación de la no existencia de litigios en contra de la compañía. d) Tres firmas que, en la revisión de práctica se identificaron observaciones sustantivas sobre incumplimiento a la normativa técnica; sin embargo, no presentaron pruebas de descargo, venció el plazo y no se pronunciaron



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

al respecto. e) Una Firma que, para una de las asignaciones revisadas, no solventó, las observaciones sobre pruebas de auditoría, y persisten los incumplimientos éticos identificados en art. 22, literal f) de la LREC. Por lo que se emiten el ACUERDO 4: a) Para las dos firmas del literal a) del presente acuerdo, emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio, que incluya exhorto a la implementación de las oportunidades de mejora que persisten en los encargos de auditoría revisados. Asimismo, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de práctica profesional. El detalle de las firmas se anexa a la presente acta, se relacionan las resoluciones 121 y 122. b) Para las ocho firmas del literal b) del presente acuerdo, emitir resolución que contemple multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, por las infracciones graves a art. 22, literal c) y k), que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de práctica profesional. Adicionalmente, incorporar en resolución amonestación por las infracciones leves al art. 7 y 12 de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso. El detalle de las firmas se anexa a la presente acta, se relacionan las resoluciones de la 123 a la 130; c) Para la firma del literal c) del presente acuerdo emitir resolución que contemple multa de tres salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, por infracciones a art.22, literales c) y k), que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, incluir amonestación por el incumplimiento al artículo 12 de la LREC y que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 131.; d) Para las tres firmas del literal d) del presente acuerdo, emitir resolución que contemple multa de cuatro salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, incorporar amonestación por infracciones al arts. 7 y 12 de la LREC, en lo aplicable y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relacionan las resoluciones 132 a la 134; e) Para la firma del literal e) del presente acuerdo, emitir resolución que contemple multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, ya que posee infracciones al art. 22, literales f) y k), que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos éticos, técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 135.-

V.3. Casos en etapa de audiencia y apertura a prueba en el proceso administrativo sancionatorio simplificado por infracciones leves. Para dichas firmas, -----, -----, Concepción -----, según lo establece el anexo 4 de la presente acta, se manifiesta lo siguiente: a) Una firma que manifestó mediante escrito alegaciones, sin embargo, los incumplimientos persisten; y, b) Dos firmas que no se pronunciaron en la etapa de apertura a prueba sobre los incumplimientos leves identificados. Por lo que el Consejo emite el ACUERDO 5: Para las 3 firmas que comprenden los casos detallados en literales a) y b) del presente acuerdo, emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en artículo 45, literales a) y/o b) de la LREC, se relacionan las resoluciones 136 a la 138.-

V.4. Solicitud de aprobación resultados de recurso de reconsideración de multa. Para la Licenciada ----- quien fue multada con 4 Salarios Mínimos, presentó recurso de reconsideración, anexando documentación de auditoría del cliente revisado; sin embargo, no solventó las observaciones sobre pruebas de auditoría para las áreas críticas determinadas y no presentó carta de representación y abogado. Por lo que el Consejo emite el ACUERDO 6: Emitir resolución en la que se comunique no ha



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

lugar el recurso de reconsideración presentado. Adicionalmente, incorporarla en próximo programa de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 139.

V.5. Seguimiento de denuncias. Se conoció del escrito presentado por los señores -----, y -----, en calidad de representantes legales de las sociedades -----, respectivamente, las cuales han denunciado al Licenciado -----, expresando que en tal calidad se presentan y se muestran parte dentro de la denuncia presentada inicialmente por la señora -----, por ser dichas sociedades afectadas, ya que el denunciado no ha entregado la documentación contable y la legalización de todos los libros contables de las sociedades representadas, a partir del año 2016 al 2019. Por lo que el Consejo emite el ACUERDO 7: Emitir resolución que: i) tenga por recibido el escrito antes relacionado, y a la vez se tenga por parte a cada uno de los representantes legales de las sociedades denunciadas, debiendo correr traslado a cada interviniente a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con los artículos 65 numeral 1, 66 y 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos y ii) prevenir al denunciado que presente documentación en calidad de prueba que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 106 de ese mismo cuerpo legal, se relaciona resolución 140.

V. Varios.

Propuesta de evento CVPCPA. Se presenta al Consejo Directivo propuesta para evento denominado "Diplomado Normativa Técnica y Legal para Contadores y Auditores", como parte del Programa de Competencias Profesionales, en formato virtual, a través de la plataforma de Zoom, el cual tendrá inicio el día 20 de marzo y finalizará el día 21 de abril, ambas fechas del 2023, acreditando un total de 40 horas de educación continuada, en el horario de lunes a viernes de 7:00 pm a 9:00 pm, proyectando que los expositores serán profesionales propuestos por las Asociaciones de la contaduría pública, Firmas de Auditoría y Contabilidad, Instituciones Públicas y personal y directores del Consejo, por medio del cual se promoverá la renovación de las credenciales de los profesionales que a diciembre de 2022, no han renovado su documento de identificación profesional, con un valor de cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00), y con el fin de afectar en menor medida la economía de los mismos, se incluirá dentro del precio del diplomado, el valor correspondiente a la credencial, lo que se considerará solamente para quienes no la han renovado en el periodo antes mencionado, y el diferencial se registrará en la partida de eventos para los casos que apliquen, situación que deberá aclararse dentro del texto del comprobante de pago que este Consejo emitirá a cada profesional inscrito en el evento; pudiendo además de acreditar las horas de educación continuada, de conformidad con el numeral 11.4 de la Norma de Educación Continuada, podrán solicitar dentro del formulario de inscripción al evento, la exoneración de las horas restantes para completar las 120 horas exigidas en el artículo 12 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, y numeral 6.1 de la Norma de Educación Continuada, debiendo justificar si dicha solicitud obedece a una afectación directa de salud derivada del COVID-19, o bien a una afectación económica por efectos de pandemia; por lo anterior, el Consejo sugiere programar una reunión previa con los representantes de las Asociaciones y firmas de auditoría y contabilidad a fin de concretar el listado de expositores y temas que se impartirán. Por lo que el Consejo emite ACUERDO 8: a) Se aprueba evento de capacitación "Diplomado Normativa Técnica y Legal para Contadores y Auditores", con las especificaciones antes mencionadas; b) Se aprueba dar inicio y tramite de ley correspondiente, a las solicitudes de exoneración de horas de educación continuada que sean presentadas por los profesionales inscritos en el evento, de conformidad con el numeral 11.4 de la Norma de Educación Continuada; y c) Se programe y se lleve a cabo reunión previa con los representantes de las Asociaciones profesionales y Firmas a fin de concretar el listado de expositores y temas que se impartirán en el diplomado.

VI. Levantamiento de sesión.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en San Salvador a las diecinueve horas con veinte minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Presidente del Consejo

Mtro. Marvin Esau Sorto
Director Propietario

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera
Director Propietario

Lic. Saúl Ernesto García Castellón
Director Propietario

José Eduardo Amaya Deleón
Director Propietario

Lic. Oscar Armando Aguiñada
Director Suplente

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López
Director Suplente

Mtro. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano
Director Suplente

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado
Director Suplente